Informe secretarial. Bogotá, D.C, 04 de octubre de 2022, al despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 13 de septiembre de 2022, asignado con el radicado No. 2022-375.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **CARMEN CATERINE VALLEJO HERNANDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS** PORVENIR S.A.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ANDREA ELIZABETH CARDENAS CORTES,** como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE **FONDOS** \mathbf{DE} PENSIONES CESANTIAS COLFONDOS S.A., PENSIONES **CESANTIAS** y la Y ADMINISTRADORA \mathbf{DE} **PENSIONES** \mathbf{Y} **CESANTIAS PORVENIR S.A.,** por consiguiente, correr traslado a los demandados, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a los demandados, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

NOTIFICAR el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que realice las notificaciones respecto de las demandadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8. de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D. C. 10 de abril de 2023. Por ESTADO **N° 039** de la fecha fue notificado el

auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario